

ACTA N° 408 COMISION FISCALIZADORA

En la ciudad de Córdoba, siendo las 8:30 hs del día 11 del mes de noviembre de 2019 se reúnen en la sede legal de Bodegas Esmeralda S.A., los miembros de la Comisión Fiscalizadora quienes firman al pie, CP. Julio Víctor Scalerandi, CP. Ricardo Alfredo Viano y CP. Gustavo Adolfo Bagur, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 290 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para confeccionar el INFORME TRIMESTRAL Y DICTAMEN correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020 cerrado el 30 de Setiembre de 2019 que se transcribe a continuación:

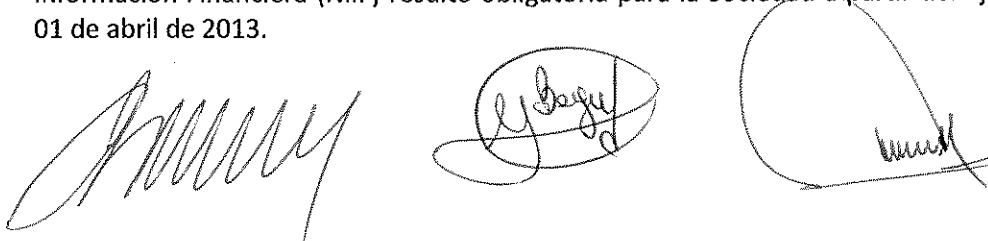
**A los Señores Accionistas de
BODEGAS ESMERALDA S.A.
Deán Funes N° 669, 1° piso, Córdoba
CUIT 30-50258442-8**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Bodegas Esmeralda S.A. y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 63, inciso b) del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), hemos efectuado un examen de la documentación individualizada en el capítulo I al 30 de Setiembre de 2019, preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

I. Documentos Examinados

- a) Estados financieros individuales condensados de período intermedio de Bodegas Esmeralda S.A. que incluyen el estado de situación financiera individual condensado al 30 de Setiembre de 2019, los correspondientes estados individuales condensados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de Seis (6) meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas explicativas 1 a 24.
- b) Reseña informativa correspondiente a los estados financieros intermedios individuales condensados al 30 de Setiembre de 2019.
- c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios individuales condensados al 30 de Setiembre de 2019, requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Los estados financieros identificados en el apartado a) anterior han sido preparados sobre la base de la Resolución Técnica N° 26 (RT N° 26) (modificada por la Resoluciones Técnicas N° 29, 38 y 42) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que establece que las entidades que hagan oferta pública de sus títulos de deuda o patrimonio, con algunas excepciones, deben elaborar sus estados financieros aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) resultó obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 01 de abril de 2013.



II. Alcance del Examen

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes que se encuentran plasmadas en la Resolución Técnica N° 15 (RT N° 15) actualizada por la Resolución Técnica N° 45 (RT N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

La revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los mismos, tomados en su conjunto. Por lo tanto, no se expresa tal opinión.

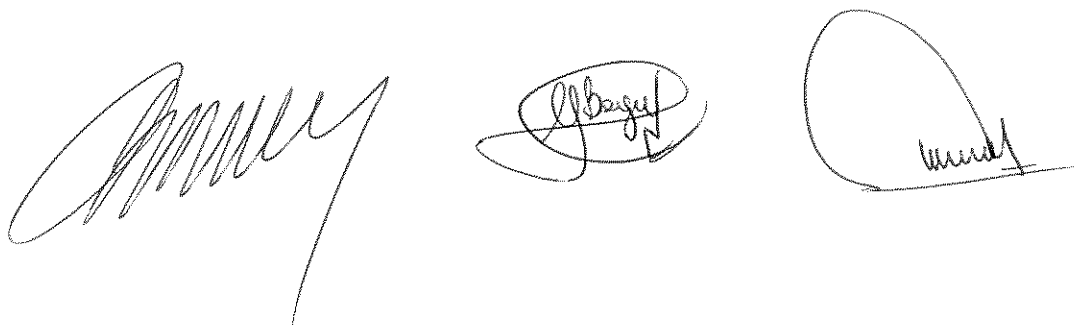
Para realizar nuestra tarea de revisión de los documentos detallados en el capítulo I, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo, quien emitió su informe de revisión limitada con fecha 11 de noviembre de 2019 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Nuestra revisión incluyó la planificación de la revisión, naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y las conclusiones del examen efectuado por el auditor.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con el examen de la reseña informativa e información adicional requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores (CNV) correspondiente a los estados financieros intermedios individuales condensados al 30 de Setiembre de 2019, hemos obtenido todas las informaciones y aclaraciones consideradas necesarias.

III. Aclaraciones Previas al Informe

Conforme se desprende de la Nota 3.2. "Moneda de Presentación y Unidad de Medida" que forma parte de los estados financieros condensados objeto de revisión, que se considera necesario aclarar que los presentes estados financieros han sido sometidos al procedimiento de ajuste integral por efectos del fenómeno inflacionario de conformidad a las previsiones consagradas en Norma Internacional de Contabilidad N° 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias" en función a que en la República Argentina se verifican los parámetros de entorno que la referida normativa prevé para una economía altamente inflacionaria.

Three handwritten signatures in black ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a large, stylized cursive signature. The middle signature is smaller and appears to be 'J. B. B. B.'. The signature on the right is also a cursive signature, possibly 'M. B. B. B.'.

IV. Conclusiones

Basado en la revisión realizada y en nuestro examen de los estados financieros de la Sociedad por el período de Seis (6) meses finalizado el 30 de Setiembre de 2019, manifestamos que:

- a) No hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables que la Sociedad debe aplicar,
- b) Los estados financieros intermedios individuales condensados identificados en el capítulo I se encuentran en proceso de transcripción en el Libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,
- c) En relación con la información adicional a las notas a los estados financieros y la reseña informativa, manifestamos que en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

En cumplimiento de las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), informamos que:

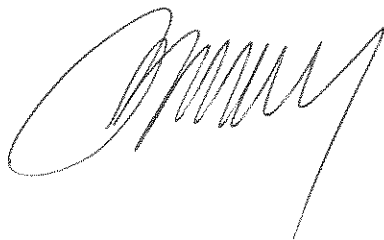
- a) Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros mencionados en el capítulo I son razonables con las previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) El auditor externo ha desarrollado su revisión aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 34 (RT N° 34) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren de la independencia y objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados financieros.
- c) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades (LGS).

A la vez, se informa que el contador Julio Víctor Scalerandi, queda facultado para que en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme toda la documentación contable correspondiente al período finalizado el 30 de Setiembre de 2019, que debe ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y todo otro organismo que fuere necesario.

Saludamos a los Señores Accionistas con nuestra mayor consideración.

Córdoba, 11 de noviembre de 2019

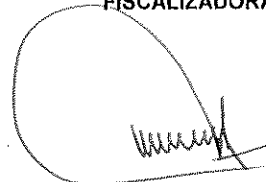
RICARDO ALFREDO VIANO
CONTADOR PÚBLICO U.C.C.
MAT. 10-9431-4 CPCE
CÓRDOBA
SÍNDICO TITULAR



GUSTAVO ADOLFO BAGUR
CONTADOR PÚBLICO U.N.C.
MAT. 10-6680-5 CPCE
CÓRDOBA
SÍNDICO TITULAR



JULIO VICTOR SCALERANDI
CONTADOR PÚBLICO U.C.C.
MAT. 10-2546-4 CPCE CÓRDOBA
PRESIDENTE COMISION
FISCALIZADORA



Concluida la lectura y transcripción del INFORME TRIMESTAL DE LA COMISION FISCALIZADORA, se da por concluida la reunión y se labra la presente acta que, leída y ratificada por los presentes la firman en prueba de conformidad siendo las 9:00 hs. FIRMAN: Julio Víctor Scalerandi, Ricardo Alfredo Viano y Gustavo Adolfo Bagur,-

